

Boletín



Oficial

de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 227

Viernes 10 de Octubre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

Auxilio Social DE CACERES

Al objeto de que en ningún momento se malogren los fines por los cuales la Delegación Provincial de Auxilio Social, instauró en esta ciudad la Casa de la Madre, y para evitar que en dicha Institución se alojen otras madres que no sean aquellas a las cuales les corresponda por su indigente situación económica, y a la vez prohibir, antes de que pudiera darse el caso, el ingreso de otras madres que, valiéndose de procedimientos ilícitos presenten a su ingreso documentación que no reúna los requisitos legales, o sorprender la buena fe del personal a su servicio, amparada en la circunstancia de su alumbramiento prematuro y de urgencia u otro medio no legal; está Delegación, para no dar lugar a que esto pueda suceder, y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, difunde las siguientes instrucciones sobre ingreso en dicho Centro, para conocimiento de todas aquellas personas que pudiera interesarles.

Primero.—Toda madre que solicite ingreso en la Casa de la Madre para su alumbramiento, ha de hacerlo por conducto de la Alcaldía de su respectivo pueblo, por medio de la cual recibirá contestación de esta Delegación, debiendo venir provista, el día que lo haga, de certificado de pobreza que expedirá el Alcalde y certificado médico en el que conste el mes de embarazo en que se encuentra. En el certificado que expide la Alcaldía, se hará constar el nombre y dos apellidos del marido.

Segundo.—En los casos de urgencia se releva de traer los citados documentos en el acto del ingreso, pero lo han de hacer sus familiares dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la recogida de la madre en la Institución, y en el caso de imposibilidad manifiesta, antes de ser dada de alta.

Tercero.—Si no sucediera así, la «Delegación Provincial de Auxilio Social» de Cáceres, procederá a cargar estancias por días de permanen-

cia en la Institución, a razón de 75 pesetas diarias, independientes de otros gastos que se hallan originado, más las tarifas en vigor establecidas por otros Organismos estatales para su personal facultativo.

Cuarto.—En caso de negativa al pago de las cantidades anteriormente dichas, AUXILIO SOCIAL, seguirá la acción ante los Tribunales hasta conseguir su abono, por los que, sin reunir los requisitos legales para ingreso en una Institución de Beneficencia, sorprendieron la buena fe del personal de la Casa de la Madre y ocuparon puesto en la misma, que corresponde únicamente a las personas económicamente débiles.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, a los que ya se les ha advertido en circulares anteriores, son personalmente responsables de la expedición de los certificados de pobreza de que se deja hecho mérito, en el caso de que se comprobara, que no corresponden a la realidad.

Cáceres, 8 de Octubre de 1947.—El Delegado Provincial de Auxilio Social, Julio Sánchez Pulido.—V.º B.º, el Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ MALO. 3367

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

RACIONAMIENTO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A todas las cartillas inscritas en los establecimientos de ultramarinos de los pueblos rurales de esta provincia, se les facilitará, como racionamiento correspondiente al mes de la fecha, los artículos a los precios y tipos de ración que a continuación se detallan:

ADULTOS

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 41, 42, 43 y 44, al precio de 4'05 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones V de las semanas 41, 42, 43 y 44, al precio de 1'30 pesetas ración.

Café.—300 gramos por persona, a cartillas de 1.ª categoría, contra el corte de los cupones VI de las semanas 41, 42, 43 y 44, al precio de 10'65 pesetas ración.

200 gramos por persona, a cartillas de 2.ª categoría, contra el corte

de los cupones anteriores, y al precio de 7'10 pesetas ración.

Lentejas.—500 gramos por persona, a los no reservistas de legumbres, contra el corte de los cupones II y III de las semanas 41, 42, 43 y 44, al precio de 2'75 pesetas ración.

INFANTILES

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 41, 42, 43 y 44, al precio de 4'05 pesetas ración.

Azúcar.—400 gramos por persona, contra el corte del cupón V de las semanas 41, 42, 43 y 44, al precio de 2'60 pesetas ración.

Lentejas.—500 gramos por persona, a los no considerados reservistas de legumbres, contra el corte de los cupones II y III de las semanas 41, 42, 43 y 44, al precio de 2'75 pesetas ración.

Cáceres, 8 de Octubre de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 3370

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace público que a partir del día 6 de los corrientes, el precio oficial que regirá para el SALVADO en esta provincia, será el de 0'75 pesetas kilo de venta al ganadero.

Cáceres, 3 de Octubre de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios.—De orden de S. E., el Secretario, P. O., (ilegible). 3369

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace público que a partir del día 10 de los corrientes, el precio que regirá como oficial en esta provincia para las PATATAS desecadas, serán los siguientes:

De mayor a detall, 8'52 psts. kilo. Precio de venta al público, 10 pesetas kilo.

Cáceres, 7 de Octubre de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios.—De orden de S. E., el Secretario. 3371

GOBIERNO MILITAR

PENSIONES DE GUERRA

«Concedido por Orden de 26 de Octubre del año pasado, un plazo para solicitar pensiones extraordinarias de guerra, no han podido hacer uso muchas personas del derecho que les concedía por ignorancia del mismo, y que no tuvo esta concesión la publicidad debida en todas las regiones.

En su vista, el Sr. Ministro ha dispuesto la concesión de un último plazo de seis meses, a partir de la fecha 27 de Septiembre pasado, para que puedan solicitar pensiones extraordinarias de guerra, las personas con derecho a ellas y que no han podido hacerlo antes o les han sido denegadas por haber caducado el plazo de petición de las mismas».

Lo que se hace público por medio de la presente nota, para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Octubre de 1947.

3359

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 279, correspondiente al día 6 de Octubre de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

(Dirección Técnica.—Sección Cereales panificables)

CIRCULAR número 649, por la que se dan normas sobre elaboración del pan.

Las posibilidades de la actual cosecha de cereales y las disponibilidades previsibles de trigo de importación durante la misma, aconsejan fijar para la campaña 1947-48 los módulos de pan que en la presente Circular se determinan.

Los precios del trigo y cereales panificables nacionales, fijados para la presente campaña por el Decreto de 10 de Octubre de 1946 del Minis-



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Cáceres

Término municipal de CASAR DE CACERES

Resumen general calificativo y clasificativo por cultivos, clases y superficie

terio de Agricultura y el precio a que es preciso adquirir el trigo de importación, obligan a fijar para las distintas raciones los precios que en la misma se señalan.

En su virtud, esta Comisaría General dispone que, a partir del 1 de Octubre próximo, se sigan en la elab-

boración del pan las siguientes normas:

Módulos de las raciones

Artículo 1.º Las cantidades de pan que corresponden a cada uno de los tipos de cartillas, serán las siguientes:

	GRAMOS
Cartillas de 1.ª categoría	80
» » 2.ª »	100
» » 3.ª »	150
Mineros	450

Precios

Artículo 2.º Los precios a que deberán cobrarse las distintas raciones de pan, son los siguientes:

	PESETAS
Para raciones de 80 gramos	0 45
» » » 100 »	0 40
» » » 150 »	0 45
» » » 450 »	1 25

Mezclas

Artículo 3.º Durante la presente campaña se emplearán en panificación harinas de trigo, centeno, maíz y cebada, mezcladas en la proporción del 85 por 100 de la primera y 15 por 100 de cualquiera de las restantes.

En casos de excepción, con la harina de trigo podrán mezclarse simultáneamente las de centeno y cebada, con tal de que la suma de las cantidades en que ambas intervengan, no exceda del 15 por 100 y previa autorización de esta Comisaría General.

Estos porcentajes podrán ser modificados, previa la oportuna autorización de este Organismo, según lo exijan las circunstancias.

Molituración de cereales

Artículo 4.º En toda España, las fábricas de harinas moltrarán los distintos cereales panificables y envasarán sus harinas por separado. Dichas harinas serán envasadas, obligatoriamente, en sacos precintados que llevarán una etiqueta, cuya forma, tamaño y color determinará el Servicio Nacional del Trigo, en la que se hará constar nombre o razón social de la fábrica, localidad en que está enclavada, cereal del que procede la harina, peso neto, tanto por ciento de extracción y fecha en que fué envasada.

Las mezclas de las distintas harinas se llevarán a efecto en las panaderías y la industria panadera será la responsable de la homogeneidad y de los porcentajes establecidos para las mismas en el artículo anterior.

Si por alguna Autoridad, Organismo o Entidad provincial se estimase conveniente que las fábricas de harinas suministrasen éstas a la industria panadera mezcladas, de acuerdo con lo que se determina en el artículo tercero, deberán solicitarlo de esta Comisaría General, en escrito razonado, por conducto y con informe de la Delegación Provincial de Abastecimientos, para su ulterior resolución. Cuando dicha resolución sea favorable a la industria harinera, ésta será responsable de la homogeneidad de las mezclas y del cumplimiento de los porcentajes fijados para las mismas.

Porcentajes de extracción en harina

Artículo 5.º Esta Comisaría General, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, determinará en cada caso el tanto por ciento de extracción de harinas que deberán obtenerse de los distintos cereales panificables. El Servicio Nacional del Tri-

go comunicará a las fábricas de harinas los referidos porcentajes, que no podrán ser modificados sin orden expresa de esta Comisaría General.

Los rendimientos o extracciones en harinas de los distintos cereales que se citan a continuación, serán los siguientes:

	% de extracción
Trigos rojos y bastos	88
Candeales y similares	90
Aragones y similares	92
Duros y recios o semoleros	94
Centeno	80
Cebada	60
Maiz	60

Las fábricas de harinas pondrán a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos las semolas de maíz que se obtengan en la elaboración de estas harinas.

Definición y composición de la harina de trigo del 90 por 100 de la extracción

Artículo 6.º De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, en Orden de 14 de Agosto de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de dicho mes), la definición y composición de la harina de trigo del 90 por 100 de extracción, son las siguientes:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo del 90 por 100 de rendimiento el producto de la molituración del trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harinas), con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producto de 90 por 100 sobre la base del trigo comercial.

Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto ni presen-

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE			
		Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Huerta	1.ª	5	09	26	
	2.ª		96	38	
	Unica		05	62	
	1.ª	9	75	19	
	2.ª	20	57	19	
	3.ª	27	49	84	
	4.ª	858	53	07	
	5.ª	2949	50	02	
Naranjos	6.ª	6212	38	58	
	7.ª	241	47	18	
	8.ª	801	63	08	
	Unica	26	58	62	
	Cereales	1.ª	57	79	07
		2.ª	92	61	02
		3.ª	90	65	84
		4.ª	46	02	25
5.ª		14	20	95	
Viña	1.ª		37	26	
	2.ª	16	87	91	
	3.ª	4	54	41	
Arboles de ribera	Unica		69	44	
	Unica		38	76	
Pinos	1.ª	2	89	56	
	2.ª	5	43	04	
	3.ª	429	27	66	
	Encinas	1.ª		73	68
		2.ª	26	41	82
3.ª		105	34	20	
Pastos	4.ª	84	16	02	
	5.ª	62	96	17	
	Improductivo	—	507	97	
	Descuentos por caminos, ríos, etc.	—	198	65	97
		SUPERFICIE TOTAL DEL TERMINO	12.902	06	25

Contra las características que anteceden, pueden los señores contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 6 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3362

tar grandes fragmentos de salvado a la vista.

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de humedad; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 14 por 100 de gluten seco; de 1,25 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,30 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal), recogido de la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 de celulosa y acidez no superior a 0,4 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Esta composición de la harina del 90 por 100 de extracción se puede conseguir con los trigos comerciales, cuyo contenido en impurezas no rebasa el 5 por 100.

Las características de las harinas de los restantes cereales, según la extracción que en cada caso se señale, así como las de las harinas de trigo

cuando se modifique el tanto por ciento de extracción señalado, se ajustarán a lo que sobre el particular se determine por el Ministerio de Agricultura.

(Concluirá) 3336

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual, y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos para el mes de NOVIEMBRE próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto en las Oficinas del Detail, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Octubre de 1947.—El Comandante Director.

(16'40 pstas.) 3330-



Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras de reparación de daños ocasionados por los temporales y que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE	FIANZA
		DEL DESTAJA PESETAS	PROVISIONAL PESETAS
3	C. N. número V de Madrid a Portugal por Badajoz, kilómetros 169-202 y 217 al 220,500.—Reparación con un producto asfáltico.....	100.000'00	2.500'00
4	C. N. número V de id. id. id., kilómetros 220,500 al 225.—Reparación con un producto asfáltico.....	100.000'00	2.500'00
5	C. N. número V de id. id. id., kilómetros 254 al 256.—Reparación con un producto asfáltico.....	51.000'00	1.275'00
6	C. N. número V de id. id. id., kilómetros 262 al 289.—Reparación con un producto asfáltico.....	100.000'00	2.500'00
7	C. N. número V de id. id. id., kilómetros 210-227-228-229 y 254 al número 302,027.—Reparación de afirmado y Casillas de Camineros.....	77.000'00	1.925'00
8	C. N. número 110 de Soria a Plasencia (Plasencia al Barco de Avila), kilómetros 40 al 54 —Arreglo de la explanación y bacheo del firme.....	79.992'19	1.999'80
9	C. N. número 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Trujillo a Cáceres), kilómetros número 31 al 33-41-42-46 y 47.—Reparación urgente del afirmado con producto asfáltico.....	80.000'00	2.000'00
10	C. N. número 521 de id. id. id., kilómetros 73 al 86 (Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara).—Bacheo y recargo con piedra machacada para reparación del firme.....	52.000'00	1.300'00
11	C. N. número 521 de id. id. id. e idem id. id.	51.000'00	1.275'00
12	C. N. número 523 de Cáceres a Badajoz, kilómetros 10 al 16.—Bacheo y recargo de piedra machacada para reparación del firme.....	42.000'00	1.050'00
13	C. N. número 630 de Gijón a Sevilla (Salamanca a Cáceres), kilómetros 113 al 115.—Reparación urgente del afirmado con un producto asfáltico.....	99.999'76	2.499'99
14	C. N. número 630 de id. id. id., kilómetros 124 al 126.—Reparación urgente del afirmado con un producto asfáltico.....	99.999'97	2.500'00
15	C. N. número 630 de id. id. id., kilómetros 126 al 128.—Reparación urgente del afirmado con un producto asfáltico.....	99.999'97	2.500'00
16	C. N. número 630 de id. id. id., kilómetros 147 al 149.—Reparación urgente del afirmado con un producto asfáltico.....	100.000'00	2.500'00
17	C. N. número 630 de id. id. id., kilómetros 164 al 167.—Reparación de variante.....	41.692'80	1.042'32
18	C. N. número 630 de id. id. id., kilómetros 197 al 201.—Reparación urgente del afirmado con un producto asfáltico.....	58.307'49	1.457'69
19	C. N. número 630 de id. id. id., (San Juan del Puerto a Cáceres, kilómetros 76 al 92,196.—Bacheo y reparación de mordientes con macadan asfáltico.....	82.193'80	2.054'95
20	C. N. número 630 de id. id. id. e idem, kilómetros 49 al 53.—id. id.	33.806'20	845'15

Rigen para la ejecución de obras los precios unitarios y presupuestos que se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4, en donde podrán ser examinados por interesados, hasta las trece horas del día 15 del corriente mes, así como los pliegos de condiciones particulares y económicas del Concurso.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante esta Jefatura el día 16 del corriente mes, a las diez horas.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 15 del

actual, extendidas en papel de la clase sexta (450 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

Se observarán en la ejecución de las obras las bases dictadas por la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales de fecha 27 de Agosto próximo pasado.

El CONCURSO podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración. Todos los gastos que se originen con motivo de este CONCURSO, serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 6 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.
(250 pstas.) 3360

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES

Distrito Forestal de Cáceres

Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Avenida España, 24, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las once de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 23 del actual.

Productos que se subastan, 25 troncos de encina del monte «Mohe-da de Abajo.»

Origen de los mismos, cortar sin autorización.

Tasación, 130 pesetas.

Depositario, don Vicente Alemán.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres a 7 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

(29 pstas.) 3364

Montepío Personal Contribuciones

S. M. A. E. R. C. I. E.

Autorizado por la Dirección General del Timbre y Monopolios el Montepío de Contribuciones, con domicilio en Madrid y calle de Antonio Acuña, núm. 3, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional en su sorteo de 5 de Diciembre del presente año, autorización publicada en «Boletín Oficial del Estado», núm. 255, de fecha 12 de Septiembre de 1947, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento de la legalidad de la rifa de referencia.

El Administrador General del Montepío, Emiliano Escolar Sobrino.
(21 pstas.) 3374

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Antonio Suárez Vargas, de 37 años, hijo de Angel y Carmen; Rafael Fernández Vargas, de 38 años, hijo de Tomás y Antonia, y Arturo Fernández Montaña, de 25 años, hijo de Miguel y Antonia, jitanos, fugados la madru-

gada del 2 del actual, del Depósito Municipal de Puente del Arzobispo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no hacerlo así serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad, por tenerlo así acordado en el sumario número 80 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Sánchez.—El Secretario judicial, A. Civantos.

3316

CACERES

Edicto

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al procesado Manuel Sánchez Santillana, de 22 años, hijo de Wenceslao y Manuela, natural de San Fernando, de oficio sastre, vecino de Cáceres, calle Nueva, n.º 27, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que el día 25 de Octubre próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Capital, a fin de serle notificado los beneficios de suspensión de la condena impuesta en la causa impuesta en la causa seguida contra el mismo por este Juzgado con los números 168 y 555 de 1944, por robo, apercibiéndole que de no comparecer, serán dejados sin efecto tales beneficios.

Dado en Cáceres, 1 de Octubre de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, P. H., Narciso Valle.

3252

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, propiedad de los vecinos de Valdehúncar, Luis Sánchez, José Gómez Barroso y Lucas Encinas Nuevo, los cuales fueron hurtados en la noche del 25 al 26 del actual, de las inmediaciones de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, así como el autor o autores, o persona en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el n.º 70 de 1947, por hurto de caballerías.

Dado en Navalmoral de la Mata a 28 de Septiembre de 1947.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio Sánchez.



Semovientes que se refieren
Propiedad de Luis Sánchez.
Una burra de 15 años, parda, alzada 1'10, con cinta de la cruzera.
Un burro de 15 meses, pardo, con cinta de la cruzera y alzada de un metro.
Propiedad de José Gómez Barroso.
Una burra de 11 años, rucia, alzada 1'15, sin más señas.
Propiedad de Lucas Encinas Nuevo.
Una burra de 8 años, negra, con la barriga parda, alzada 1'10, preñada de diez meses a la contra. 3352

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Cabezuela del Valle, se hace saber que se ha señalado para el remate de la segunda subasta de la finca rústica que a continuación se expresa y que ha sido embargada al multado Víctor Sánchez Belloso, en expediente que se tramita en este Juzgado, dimanante de la multa de quinientas pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, cuya subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100.

Finca objeto de la subasta

Un olivar al sitio del «Cerro Vellido», en término municipal de Cabezuela del Valle, de cabida aproximada de un cuarto de huebra; que linda al Norte, con José Sánchez Pérez; Sur, con Isidro Bajo González; Este, con herederos de Agapito Heras, y Oeste, con Luisa Heras Pérez; cuya finca ha sido valorada pericialmente en la cantidad de MIL PESETAS.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la misma; que la subasta se celebrará sin sufragio de los títulos de propiedad, que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Ramón González.

(55 pstas.) 3376

GUADALUPE

Don Francisco Cabello Llamas, Secretario del Juzgado Comarcal de Guadalupe.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado, por orden de la Superioridad, contra la que fué vecina de Alía, Josefa Merino Porras, cuyo actual paradero se ignora, por malos tratos de obras, el Sr. Juez Comarcal de esta villa, don Manuel Plaza González, dictó sentencia con fecha 4 de Septiembre actual, cuya parte dispositiva, dice así: Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Merino Porras, a la pena de veintidós días de arresto menor a extinguir en el Depósito Municipal, indemnización civil correspondiente a la perjudicada y al pago de costas procesales.

Para notificación de esta sentencia

a la denunciada, expídase el correspondiente edicto al Excmo. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Plaza.—Rubricados.—Fué publicada en forma legal.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez Comarcal, en Guadalupe a 4 de Septiembre de 1947.—Francisco Cabello.—V.º B.º, el Juez Comarcal, Manuel Plaza. 3385

GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de Garrovillas.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad de los individuos que también se dirán, y que en la noche del 23 al 24 de Septiembre próximo pasado, fueron sustraídas de unas cercas sitas en las proximidades del pueblo de Cañaveral, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con el n.º 59 del corriente año, por delito de hurto.

Semovientes sustraídos

Propiedad de Ubaldo Durán Cordero:

Burra rucia, oscura, de tres años, pequeña, gorda.

Propiedad de Máximo Montes Hurtado:

Otra burra, rucia clara, lunar negro pequeño, junto a la atarrera a modo de estrella, de 7 años.

Otra de 5 años, rucia oscura.

Otra burranca, de año y medio, negra oscura.

Propiedad de Matías Rincón Egido:

Burro rucio pardo, de 3 años, pequeño, descuadrado del izquierdo.

Dado en Garrovillas, 7 de Octubre de 1947.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial, P. H., Martín Serván. 3378

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente citan, llaman y emplazan a los que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñan, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de acreditar la presistencia de la caballería o caballerías que se crea dueño y a prestar declaración, apercibiéndole que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Reseña de las caballerías

Una mula, pelo cano, cerrada, alzada regular, sin hierro ni marca alguna.

Una burranca, de 4 meses, pelo negro y sin más señas.

Un burro, pelo cárdeno oscuro, de 4 años, capón, con un lunar blanco en el costillar derecho, de pequeña alzada.

Un burranco, de 18 meses, pelo castaño oscuro, sin más señas.

Dado en Coria, 8 de Octubre de 1947.—Miguel Vegas.—Felipe J. Carranza. 3383

Alcaldías

ELJAS

Edicto

Los documentos cobratorios que se expresan se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se consignan, al objeto de que cualquier contribuyente pueda contra el mismo después de examinados, formular las reclamaciones que estimen oportunas a sus respectivos derechos.

Padrón de Edificios y Solares para 1948, por espacio de 8 días.

Matricula Industrial, comercio y profesiones para 1948, por 15 días.

Eljas a 2 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Moreno. 3302

MADRIGALEJO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, un expediente de habilitación de varios suplementos de crédito para reforzar consignaciones del presupuesto ordinario a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Madrigalejo, 3 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Francisco Gómez. 3306

ALDEA DE TRUJILLO

Padrón de Riqueza Rústica Catastrada para el año 1948

Formado por esta Alcaldía el Padrón, Copia y lista cobratoria de Riqueza Rústica Catastrada, de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Aldea de Trujillo, 4 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Emilio del Río. 3318

ALDEA DE TRUJILLO

Padrón de Edificios y Solares para el año 1948

Formado por esta Alcaldía el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, para oír reclamaciones, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno mando.

Aldea de Trujillo, 4 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Emilio del Río. 3319

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 19 del pasado, el presupuesto extraordinario, formado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 240 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, para el abastecimiento de aguas de esta población, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este

Ayuntamiento, por el plazo de quince días, según previene el artículo 243 de dicho Decreto, para que los interesados a que hace referencia el artículo 228 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 241, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes y dárlas el curso reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia a 7 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Felipe Tomé. 3338

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Propuesta por el Secretario-Interventor y aceptada en principio por la Comisión Gestora Municipal la transferencia de crédito a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente, quedará expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, al objeto de que en el plazo de quince días, pueda ser examinado y aducirse en su contra las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Tejeda de Tiétar, 27 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, (ilegible). 3331

PINOFRANQUEADO

Padrón de Edificios y Solares para el año de 1948

Confeccionado el de este pueblo para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos.

Pinofranqueado, 4 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Angel Barbero. 3339

CALZADILLA

Padrón de Urbana para 1948

Confeccionado dicho documento cobratorio de la Contribución sobre Edificios y Solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Calzadilla, 6 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Agustín Pablo. 3340

GARGANTILLA

Anuncio

Ultimada la confección de los documentos que se expresan al final, se hace saber por el presente quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que también se expresa, al objeto de que durante este plazo, se formulen por los agraviados las reclamaciones a que haya lugar.

Padrón de Rústica, diez días.
Padrón de Urbana, ocho días.
Matricula Industrial, quince días.
Gargantilla, 6 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Emilio García. 3343